



ESPAÑA

19 ES 21 22	11 NUMERO 279511	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 28 de mayo 1984	

MODELO DE UTILIDAD

16 MAYO 1987

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

37 FECHA DE PUBLICIDAD	38 CLASIFICACION INTERNACIONAL B65D 21/00
------------------------	--

34 TITULO DE LA INVENCIÓN "CAJA APILABLE PERFECCIONADA"
--

31 SOLICITANTE (S) CARTONAJES BERNABEU, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Avda. Ramon y Cajal, s/n - ONTENIENTE (Valencia)

32 INVENTOR (ES)

33 TITULAR (ES)

34 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite
15 rio legal de que también serán patentables los instrumén
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,
y en definitiva que constituye una mejora sustancial, sobre
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi
derarse, que la invención a que se refiere la presente me
moria, constituye una novedad industrial, con característi
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado
así los méritos de quién aporta a la industria del país u
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 La caja que se describe en la presente memoria -
descriptiva, ha sido diseñada para que pueda apilarse por -
superposición, y en este sentido ha sido dotada, en sus ca-
ras superior e inferior, de una configuración especial.

5 No cabe ninguna duda que la función de apilado se
consigue en las cajas paralelepípedicas conocidas, por sim-
ple superposición de la base sobre la tapa, pero en estos -
casos conocidos existe una posibilidad de resbalamiento, --
amen de que no aportan ningún efecto nuevo en su aplicación.

10 La caja que nos ocupa, es del tipo apilable y en
este sentido, siendo su cuerpo de forma general paralelepi-
pédica, se ha dotado a sus caras superior e inferior de una
configuración según secciones complementarias; la cara supe-
rior en convexidad y la inferior en concavidad, de tal mane-
ra que pueden apilarse, reduciéndose la posibilidad de res-
balamiento, a la vez que se le da una configuración total-
mente nueva, por ejemplo en forma de barraca, con una venta
na lateral a través de la cual puede observarse el conte
do. También se ha provisto a la parte alta, en su zona cen-
tral, de un asa para el transporte manual.

20 Conviene advertir que la configuración de barra--
ca, se señala como un simple ejemplo de realización, que se
muestra en la hoja de dibujos que se acompaña, pues del mis-
mo modo dichas superficies surtirán el mismo efecto siendo
exagonales o curvilíneas.

25 En los mencionados dibujos se ha representado: en
la figura 1a.- el desarrollo de la lámina a partir de la --
cual se obtiene la caja.

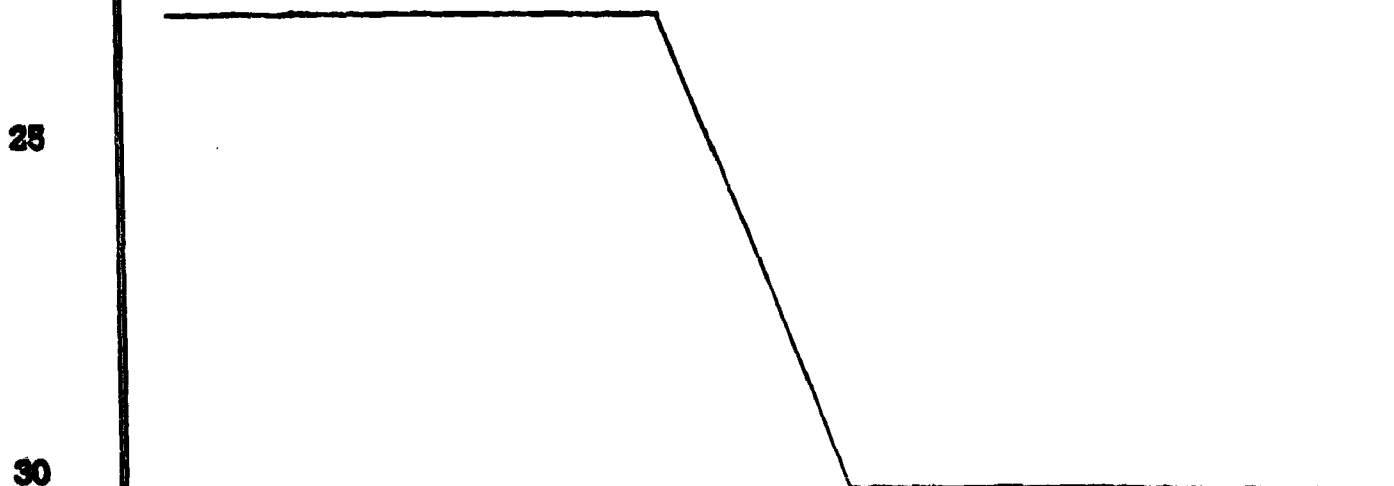
30 En la figura 2a.- una perspectiva de dos cajas --
montadas en disposición de superponerse, estando la caja de

1 de la parte superior con la tapa levantada. La flecha indica la manera de acoplamiento.

5 Con la lámina representada en la figura 1a se forma el cuerpo de la caja. Los laterales -1- y -2- son las caras mayores de la caja y en una de ellas esta situada la --
ventana -3- cubierta por una lámina transparente -4-. Los --
testeros -5- y -6- tienen sus bordes superiores e inferiores recortados con perfil convexo para el borde superior --
-7- y cóncavo para el borde inferior -8-. Las caras correspondientes a la tapa -9- y base -10- tienen la extensión su
ficiente para cubrir dichos bordes. A todo lo largo de los
bordes de la lámina se encuentran dispuestas solapas de do-
blez, provistas de ranuras para engarce de las lengüetas co
rrespondientes previstas en los bordes opuestos.

15 Según se muestra en la figura 2a la forma dada a la tapa y a la base, permite el apilamiento por superposi--
ción de una caja sobre otra, a la vez que su configuración,
con la forma expresa de barraca, permite su decoración ex--
terna con forma de casita, en la que la ventana es un com--
plemento que permite visualizar el contenido.

20 Resta señalar la disposición del asa -11- sobre la parte alta de la tapa, que permite su transporte manual.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
18 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
30 guientes:

1 1a.- CAJA APILABLE PERFECCIONADA, caracterizada
por el hecho de estar constituida por un cuerpo paralele-
pipédico rectangular, cuyas caras superior e inferior es-
tan configuradas según secciones complementarias en super-
5 posición, la superior en convexidad, preferiblemente me-
diante dos planos en ángulo diedro, y la inferior en con-
cavidad, con lo que se consigue su encajado por superposi-
ción para el apilamiento; estando prevista la disposición
en el centro de la cara superior de un asa para su manejo,
10 en tanto que en una de sus caras laterales aparece una ven-
tana que permite visionar su contenido.

 2a.- Se reivindica, por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
CAJA APILABLE PERFECCIONADA.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 28 de mayo 1984

BERNARDO UNGRIA

P.P.



20

25

30

FIG. 2

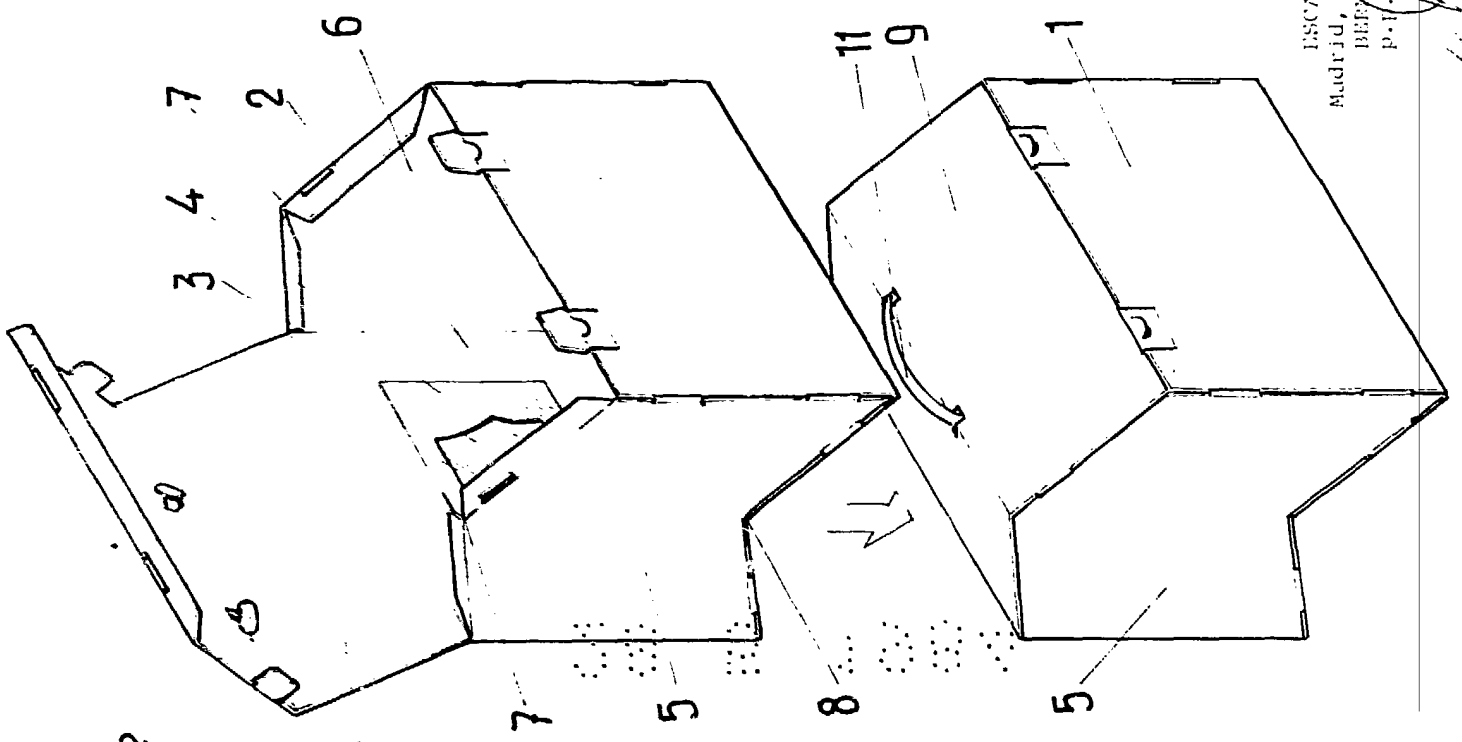


FIG. 1

